

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho informando que el 13 de junio de 2022 la demandada **LILIANA ESPERANZA MARTÍNEZ REYES**, a través de apoderada judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00299-00

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la foliatura, encuentra el Despacho que la ejecutada formuló en tiempo **excepciones de mérito**<sup>1</sup>, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, esto es, corriendo traslado de las mismas al demandante por el término de diez (10) días, “...*para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*”

Finalmente, se **RECONOCE** personería para actuar a **NATHALIE ORTEGÓN CRUZ**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33'704.142, portadora de la Tarjeta Profesional de abogada 221601 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la demandada **LILIANA ESPERANZA MARTÍNEZ REYES**, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>2</sup>.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 049 del 13 de julio de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53b5a6d98aef0036f0d3b8a0d7ed57407c2178bdfff536f109d7f9bbb50812d**

Documento generado en 12/07/2022 03:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>